



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 7.19.

FICHA CATALOGRAFICA

1830, marzo, 16, Oropesa

Testimonio del Antonio Sánchez de la Torre, escribano público de la villa de Oropesa, por orden del Licenciado Melitón de Balenzategui, Alcalde Mayor de la villa de Oropesa, dirigido al Fiscal de la sala del crimen de la Chancillería de Valladolid Francisco Crespo Rascón en el pleito de la causa formada a Vicente Llamas, vecino del Puente del Arzobispo por la grave herida, que ha causado a Don José Núñez, vecino de Herrerueta sobre que el día 12 se le notificó, en presencia del Alcalde Evaristo Sánchez, en la cárcel de Oropesa al reo que contestó que ha decidido cumplir los seis meses de pena de obras públicas en Ciudad Rodrigo, y no a pagar la pena pecuniaria de los cincuenta ducados, por no tenerlos teniendo incluso que pagar la villa, su asignación alimentaria; y auto del día 15 del Licenciado Melitón de Balenzategui, Alcalde Mayor de la villa de Oropesa, para que se informe al Fiscal de la sala del crimen de la Chancillería de Valladolid Francisco Crespo Rascón, y que se notifique la condena al señor juez de rematados de la Ciudad de Toledo, enviando un testimonio a la justicia de Calera y se conteste al escribano Enrique López Julián secretario de la Chancillería de Valladolid, sobre la insolvencia del reo del pago de las costas.

Papel, [1] folios, letra bastardilla, Expediente judicial, Sala de lo criminal, estado de conservación regular.

Signatura: Sala de lo Criminal 2266-14

Procedencia: Real Audiencia Chancillería de Valladolid.

Publicado en:

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=121&txt_id_d_esc_ud=3361263 (Consultado el día 20 de mayo de 2012)

Transcripción del documento y estudio del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

Diseño y montaje del documento: Cristina Salas Santillana.

Para Valladolid /

Antonio Sánchez de la Torre, escribano público del número / de esta villa de Oropesa, doy fe y verdadero testimonio como / en el día doce del que rige se dio cumplimiento por el señor Al- / calde Mayor de esta dicha villa al real auto de los señores Gober- / nador y Alcaldes del Crimen de la Chancillería de Valladolid, da- / do en diez y ocho de febrero ante próximo en la causa segunda / en este juzgado a Vicente Llamas, vecino de la villa del Puente / del Arzobispo, preso en esta real Cárcel por la herida causada a / Don José Núñez por el que se le condena en seis meses a Obras / Públicas que podrá redimir pagando la multa de cincuenta duca- / dos.

Y habiéndosele hecho saber para qué eligiese uno de los dos / extremos manifestó que el primero a motivo de carecer absolutamente / para poder satisfacer la pena pecuniaria, cual consta de la diligencia / estampada en la causa cuyo tenor y el del auto que la sigue dicen / así: /

¹ Al punto, yo el escribano me constituí en la Real Cár- / cel de esta villa donde se halla preso el reo Vicente / Llamas y habiéndole enterado del definitivo pronun- / ciado en este juzgado y real auto de los señores Gober- / nador y alcaldes del crimen de la Real Chancillería / de Valladolid manifestó que careciendo absolutamente / de ningunos bienes con que satisfacer los cincuenta duca- / dos con que la benignidad de la sala le redime los seis / meses de trabajos a obras públicas, ni aun para el pago de / costas, pues que a falta de todo recurso se le están sumi- (fol. s.n.) // nistrando los alimentos de los fondos públicos / de esta villa, desde luego está pronto a pasar a cumplir / la condena de los seis meses a obras públicas.

Esto ex / puso a presencia del Alcalde Evaristo Sánchez.

No lo / firma por no saber.

De todo lo cual yo el escribano doy / fe.

Antonio Sánchez de la Torre. /

² Dese parte a la sala por mano del señor Fiscal de / Su Majestad con el competente testimonio y a la letra de la / precedente elección hecha por el preso Vicente Llamas. /

Y a fin de que pase a servir este su condena remita se / de justicia en justicia con la seguridad competente / al Señor Juez de rematados con la seguridad competente / al señor Juez de rematados de la ciudad de Toledo expi- / diéndose al efecto testimonio de la condena / siendo el primer tránsito al

¹ Al margen izquierdo: *Notificación y respuesta.*

² Al margen izquierdo: *Auto.*

pueblo de Calera cuya / justicia franqueará recibo de la entrega para unir- / le a estos autos.

Contéstese al escribano de Cámara Don / Enrique López Julián la insolvencia del reo para / pago de costas acreditándose esta con testimonio de / lo resultante del embargo que obra en estos autos /

El señor Licenciado Don Melitón de Balenzategui, alcalde / mayor en ella por Su Magestad (Dios guarde) de esta / villa de Oropesa, lo mandó así y firma en / ella.

Y marzo quince de mil ochocientos treinta. /

De que doy fe. /

Licenciado Balenzategui /

Ante mí.

Antonio Sánchez de la To- / rre. /

Lo aquí preinserto concuerda con su original que / se halla en la causa mencionada y está en mi poder y / oficio a que me remito.

Y en fe de ello cumpliendo con / lo mandado doy el presente que signo y firmo.

En esta (fol. s.n.) // villa de Oropesa y marzo diez y seis de mil ochoci- / entos treinta.

[Signum Tabellionis]

Antonio Sánchez / de la Torre. (fol. s.n.) //